



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

INFORME N° 10/2016-DPC-DCSD

DE LA DENUNCIA N° 0801-15-132

**VERIFICADA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 09 de mayo de 2016

Oficio No. 41-2016-DPC

Doctor

Marlon Oniel Escoto

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su oficina

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 10/2016-DPC-DCSD, de la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2); 36, 37, 41, 42 numerales 1), 2) y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9; 69, 70, 72, 73, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente



CONTENIDO		PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
CAPÍTULO I		
ANTECEDENTES		1
CAPÍTULO II		
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
CAPÍTULO III		
CONCLUSIONES		9
CAPÍTULO IV		
RECOMENDACIONES		10



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en relación a la Denuncia N° 0801-15-132, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

La señora Luz Angélica Smith Mejía, y los señores José Armando Cardona Velásquez y José Alex Martínez Ponce, en su condición de docentes, cobraron pago de Calificación Académica mediante diplomados registrados en el sistema, los cuales nunca obtuvieron.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido de septiembre 2006 a mayo de 2015.¹

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

1. Verificar si los señores objeto de esta denuncia recibieron pago por calificación académica en su condición de docentes, sin haber obtenido el Título o Diplomado legalmente establecido para recibir dicho pago.
2. Determinar si existe un perjuicio económico al Estado.

¹ Se considera este periodo de acuerdo a la prescripción de los hechos.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

HECHO

DOCENTES COBRARON VALORES POR CONCEPTO DE CALIFICACIÓN ACADÉMICA SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

Mediante la verificación de la documentación soporte proporcionada por las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, Dirección General de Talento Humano, y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), se constató que existen docentes que cobran el pago de calificación académica sin contar con un título o diplomado que respalde el pago de valores por concepto de Calificación Académica, lo cual es requisito indispensable para tener derecho a este colateral.

Mediante Oficio No. 295-SDGTH-2015 de fecha 29 de abril de 2015, el abogado Juan Leonardo Bu en su condición de Sub-Director General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, solicita a la Secretaria General de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, confirmación de los títulos o diplomados obtenidos, con sus respectivas fechas, por los docentes Luz Angélica Smith Mejía, José Armando Cardona y José Alex Martínez.

Según Oficio No. 097-SG-2015 de fecha 27 de mayo de 2015, la Secretaria General de la Universidad Pedagógica Nacional de Francisco Morazán, confirma al Sub Director General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, que los docentes Luz Angélica Smith Mejía, José Armando Cardona y José Alex Martínez, no han obtenido ningún título ni diplomado en dicho centro educativo.

La Sub-Dirección General de Talento Humano Docente, mediante Oficio No. 470-SGHTD-2015 instruye a la Jefe de la Unidad de Nóminas y Salarios de la Secretaría de Educación, para que a partir del mes de junio de 2015, se les suspenda el pago de calificación académica a los docentes antes mencionados

Adjunto al Oficio No.916-SDGTHD-2015 de fecha 09 de septiembre de 2015 emitido por el Abogado Juan Leonardo Bu Toro, en su condición de Subdirector General de Talento Humano Docente, se recibió confirmación de los títulos y diplomados que legalmente están aprobados para ser registrados en el Sistema de Integración y Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARDH) y realizar el pago de calificación académica, los cuales deben ser adquiridos en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y en universidades del exterior refrendados e incorporados por la UNAH, además, el docente debe contar con el conocimiento específico en el campo de su especialidad y tener la formación pedagógico-docente suficiente para ejercer la docencia.

A. Señora Luz Angélica Smith Mejía

Según Constancia de fecha 20 de marzo de 2002 emitida por la Dirección Departamental de Educación de Santa Bárbara, la señora Luz Angélica Smith Mejía labora en el Instituto “Cristino Trochez” a partir del 01 de febrero de 2002, y que hasta esa fecha su Acuerdo de nombramiento se encontraba en trámite.

De acuerdo a Certificación de Trabajo de fecha 07 de septiembre de 2004 emitida por el Director del Instituto Polivalente “Cristino Trochez Barahona”, la señora Smith Mejía se desempeñó en diversos cargos durante el período comprendido del año 2002 al 2004.

La señora Smith Mejía con número de Identidad 0501-1975-04220, tuvo nombramientos en el Instituto Cristino Trochez Barahona, del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, como a continuación se detalla:

Cuadro No. 1

Acuerdo No.	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Término	Forma	Cargo	Jornada	Horas
2185-D.D.E-16-2005	13/06/2005	01/02/2005	S/F	Permanente	Orientadora	No establecida	XX
1682-D.D.E. 16-2010	31/05/2010	15/02/2010	31/01/2011	Interina	Catedrática	Vespertina	18

Mediante Oficio No. 023-UP-2015 emitido por el señor Danny Montes en su condición de Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Educación, se indica que la señora Smith Mejía registró títulos de la siguiente forma:

Cuadro No. 2

Título Obtenido	Fecha de Inscripción en el Sistema	Fecha de Pago Inicial	Fecha de pago Final
Licenciada en Ciencias Jurídicas con Orientación Laboral, de la UNAH	17-oct-04	01-may-05	01-may-15
Diplomado en Formación Pedagógica para Docentes en Servicio, de la UPNFM	21-jun-05	01-may-05	01-may-15

Al solicitar los comprobantes de pago se constató que recibió valores por concepto de Calificación Académica durante el período comprendido de septiembre 2006 a mayo de 2015 (último pago recibido de este colateral), por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON VEINTISIETE CENTAVOS (L.378,128.27)**, detallados de la siguiente manera:

Cuadro No.3
(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,620.37	3,729.96	3,729.96	3,296.81
Febrero	0.00	3,260.58	3,459.46	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96
Marzo	0.00	3,260.58	3,459.46	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96
Abril	0.00	3,260.58	3,459.46	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96
Mayo	0.00	3,260.58	5,189.21	5,505.74	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96 ²
Junio	0.00	3,260.58	5,189.21	5,505.74	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	3,729.96	0.00
Julio	0.00	4,347.21	5,189.21	5,505.74	5,505.73	3,670.49	3,670.49	3,729.96	0.00	0.00
Agosto	0.00	4,347.21	5,189.21	5,505.74	5,505.73	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96	0.00
Septiembre	3,073.12	4,347.21	5,189.21	5,505.74	5,505.73	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96	0.00
Octubre	3,073.12	4,347.21	5,189.21	5,505.74	5,505.73	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96	0.00
Noviembre	3,073.12	4,347.21	5,189.21	5,505.74	5,505.73	3,670.49	3,729.96	3,729.96	3,729.96	0.00
Diciembre	0.00	543.40	0.00	0.00	0.00	3,620.37	3,729.96	3,729.96	3,296.81	0.00
Total	9,219.36	38,582.35	46,702.85	49,551.65	45,881.10	40,325.27	44,293.11	44,759.52	40,596.41	18,216.65
Total General										<u>378,128.27</u>

El Diplomado registrado para el pago de la Calificación Académica a la señora Luz Angélica Smith Mejía, no cuenta con la confirmación de emisión por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), y el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas no está aprobado para el pago de Calificación Académica, por lo tanto no tenía derecho a recibir el pago de este beneficio.

B. Señor José Alex Martínez Ponce

Se verifico que el señor Martínez Ponce tiene acuerdos de nombramiento en el Instituto "Cristino Trochez Barahona" del municipio de Atima, departamento de Santa Bárbara, como a continuación se detalla:

Cuadro No. 4

Acuerdo No.	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha Término	Forma	Cargo	Jornada	Horas
1699-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	2
1700-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	4
1701-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	2
1702-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	2
1704-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	3

² Ultimo pago recibido por concepto de Calificación Académica.

Acuerdo No.	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha Término	Forma	Cargo	Jornada	Horas
1705-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	3
1706-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	2
1708-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	4
1777-DDE-16-2006	5-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	2
1828-DDE-16-2006	9-May-06	01-Feb-06	S/F	Permanente	Catedrático	Matutina	10

Según el precitado Oficio No. 023-UP-2015 de fecha 01 de Junio de 2015, se establece que el señor José Alex Martínez Ponce con Identidad No. 1603-1968-00073, tiene registrado título en el sistema; sin embargo no se cuenta en la Secretaría de Educación con la copia del mismo, el cual se describe a continuación:

Cuadro No. 5

Título Obtenido	Fecha de Inscripción en el Sistema	Fecha de Pago Inicial	Fecha de pago Final
Diplomado en Formación Pedagógica para Docentes en Servicio.	29-nov-05	01-ago-05	01-may-15

Se verifico mediante la revisión de los comprobantes de pago proporcionados por la Secretaría de Educación a través de Escalafón, que el señor José Alex Martínez Ponce recibió pagos por concepto de Calificación Académica durante el período comprendido de septiembre 2006 a mayo de 2015 (último pago recibido de este colateral), por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS., (L.258, 500.67)** detallados de la siguiente manera:

Cuadro No. 6 (Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2015
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,957.69	3,729.96	0.00
Febrero	0.00	2,898.28	3,459.45	3,670.46	3,670.49	3,670.49	3,670.49	3,729.96	0.00
Marzo	0.00	2,898.28	3,459.45	3,670.46	3,670.49	3,670.49	3,670.49	0.00	3,729.96
Abril	0.00	2,898.28	3,459.45	3,670.46	3,670.49	0.00	3,670.49	0.00	0.00
Mayo	0.00	2,898.28	5,189.01	4,893.99	3,670.49	0.00	3,670.49	0.00	3,729.96 ³
Junio	0.00	3,260.40	5,189.21	4,893.99	3,670.49	0.00	3,670.49	0.00	0.00
Decimocuarto	0.00	4,347.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	0.00	3,984.94	5,189.21	4,893.99	3,670.49	0.00	3,670.49	0.00	0.00
Agosto	0.00	362.26	5,189.21	4,893.99	3,670.49	3,670.49	3,729.96	0.00	0.00
Septiembre	4,012.10	4,347.20	5,189.21	4,893.99	3,670.49	3,670.49	0.00	0.00	0.00
Octubre	4,438.92	4,347.20	5,189.21	4,893.99	3,670.49	3,670.49	3,729.96	0.00	0.00

³ Ultimo pago recibido por concepto de Calificación Académica.

Detalle	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2015
Noviembre	4,438.92	4,347.20	5,189.21	4,893.99	3,670.49	3,670.49	3,729.96	0.00	0.00
Diciembre	0.00	543.40	0.00	0.00	0.00	2,957.69	3,729.96	0.00	0.00
Total	12,889.94	37,132.96	46,702.62	45,269.31	36,704.90	24,980.63	39,900.47	7,459.92	7,459.92
Total General									<u>258,500.67</u>

El Diplomado registrado para el pago de la Calificación Académica al señor José Alex Martínez Ponce, no cuenta con la confirmación de emisión por parte de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), por lo tanto no tenía derecho a recibir el pago de este beneficio.

C. Señor José Armando Cardona Velásquez

Mediante la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría de Educación, se constató que el señor Cardona Velásquez ha tenido en el Instituto Técnico Saúl Zelaya Jiménez, de Comayagüela M.D.C., los acuerdos de nombramiento que a continuación se detallan:

Cuadro No. 7

Acuerdo No.	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Término	Forma	Cargo	Jornada	Horas
5718-SEP-93	16/11/1993	01/05/1993	S/F	Interino	Catedrático	Nocturno	6
5008-SEP-94	08/11/1994	01/02/1994	S/F	Interino	Catedrático	Nocturno	30
1692-DDEFM-2001	17/09/2001	01/09/2001	S/F	Permanente	Docente	Completa-Nocturno	36
2213-DDEFM-2001	30/10/2001	01/07/2001	S/F	Permanente	Catedrático	Exclusiva-Nocturno	10

Asimismo el oficio No. 023-UP-2015 de fecha 01 de Junio de 2015, menciona que el señor José Armando Cardona Velásquez con Identidad No. 0816-1972-00464, no tiene registrado títulos en el sistema; sin embargo, se le han pagado valores por concepto de Calificación Académica según el registro que aparece en el Sistema de Integración y Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARDH), desde febrero de 2003 hasta julio de 2014.

Al revisar el expediente del señor Cardona Velásquez, se verificó que tiene copia del Título de Ingeniero Industrial y de Sistemas en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad Tecnológica Centroamericana; sin embargo, el mismo no está contemplado dentro de los títulos que obtienen el derecho al pago de Calificación Académica; asimismo, se obtuvo copia del Diplomado en Formación Pedagógica en Educación Superior de la UPNFM, que no fue confirmado por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, por ende no tenía derecho al pago de este colateral.

Según los comprobantes de pago proporcionados por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos Docente del Magisterio (Escalafón), se constató que el señor Cardona Velásquez recibió valores por concepto de Calificación Académica durante el período comprendido de septiembre de 2006 a julio de 2014 (último pago recibido de este colateral) por un monto de

TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS, (L.394,070.90), como lo muestra el cuadro siguiente:

Cuadro No. 8
(Valores expresados en Lempiras)

Detalle	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,634.35	4,766.06	4,766.06
Febrero	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06
Marzo	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06
Abril	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06
Mayo	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06
Junio	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06
Julio	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06 ⁴
Agosto	0.00	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06	0.00
Septiembre	3,926.76	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06	0.00
Octubre	3,926.76	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06	0.00
Noviembre	3,926.76	4,166.29	4,420.43	4,690.07	4,690.07	4,690.07	4,766.06	4,766.06	0.00
Diciembre	3,926.76	0.00	0.00	0.00	0.00	4,634.35	4,766.06	4,766.06	0.00
Total	15,707.04	41,662.90	44,204.30	46,900.70	46,900.70	51,535.05	56,605.07	57,192.72	33,362.42
Total General									<u>394,070.90</u>

Cuadro No. 9
Resumen de Pagos Calificación Académica
(Valores expresados en Lempiras)

Beneficiario	Monto
Luz Angélica Smith Mejía	378,128.27
José Alex Martínez Ponce	258,500.67
José Armando Cardona Velásquez	394,070.90
Total	1,030,699.84

De acuerdo con lo anterior, se infringió lo establecido en el artículo 50 del Estatuto del Docente Hondureño; y artículos 169, 170, 171, 172, y 173 de su Reglamento, ocasionando un perjuicio económico al Estado por un monto de **UN MILLON TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L.1, 030,699.84)**

⁴ Ultimo pago recibido por concepto de calificación académica.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.

Además, se encontraron hechos que a nuestro juicio, originan indicios de responsabilidad penal, por lo que se remitirá al Ministerio Público, a fin de que esta institución realice las investigaciones pertinentes y proceda conforme a derecho a tipificar las responsabilidades penales que consideren procedentes.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la Investigación Especial practicada en la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, relacionada con los hechos denunciados; se concluye lo siguiente:

1. Los señores Luz Angélica Smith Mejía, José Alex Martínez Ponce, y José Armando Cardona Velásquez, registraron, en el sistema SIARDH de la Secretaría de Educación, diplomados por estudios realizados en la Universidad Pedagógica Francisco Morazán a fin de contar con el derecho a recibir el pago de colateral por calificación académica; sin embargo, según lo indicado por este centro universitario, no existen registros que acrediten la emisión de tales títulos a favor de los ciudadanos antes señalados, en consecuencia, cobraron indebidamente los valores por este colateral.
2. Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **UN MILLON TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS. (L.1, 030,699.84).**

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación proporcionada por el personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda implementar, o fortalecer, los mecanismos de control que sean necesarios a efecto de asegurar la legalidad y autenticidad de los títulos que se registren en el Sistema de Integración y Administración de Recursos Humanos Docente (SIARDH), previo al pago de valores por concepto de Calificación Académica.
2. Instruir a quien corresponda para que proceda a realizar una revisión exhaustiva de los Títulos y Diplomados registrados en el Sistema SIARDH, con los cuales se paga valores por Calificación Académica o de cualquier otro colateral, a fin de comprobar si los mismos cumplen con los requisitos establecidos; caso contrario tomar oportunamente las acciones correspondientes conforme a Ley.
3. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Tegucigalpa, MDC., 11 de abril de 2016

César Eduardo Santos H.

Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.

Jefe Departamento de Control y Seguimiento de Denuncias

Alysson Nayive Moncada

Auditor de Denuncias

Eduardo Lopez Bonilla

Supervisor